



Programa
Reforma de Justicia

Clínicas jurídicas

Lineamientos para fortalecer la enseñanza del sistema de justicia penal
en escuelas de Derecho · Volumen 7

Autor

José Rogelio Contreras Melara

Editado por el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD).

Autor

José Rogelio Contreras Melara

Revisión editorial

Erika Leticia Partida

Diseño de interiores

David Oswaldo Martínez

Diseño de Portada y maquetación

Sofía Victoriana Ríos Valdéz

Primera edición: 2018

Monterrey, Nuevo León, México.

Sugerimos citar esta publicación de la siguiente manera:

Contreras Melara, J.R. (2018). Clínicas jurídicas. *Lineamientos para fortalecer la enseñanza de justicia penal en escuelas de Derecho*. Vol. 7. Monterrey, México: CEEAD. Recuperado de: www.ceedad.org.mx

Esta publicación fue posible gracias al subsidio otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América por conducto de la Iniciativa Mérida. Su contenido es responsabilidad de los autores y no representan necesariamente la postura del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.



© ⓘ ⓘ Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional

Con esta licencia eres libre para copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, así como de adaptar, transformar y crear a partir del material, siempre y cuando atribuyas crédito a la obra de manera adecuada y que, el nuevo material generado a partir de la adaptación tenga la misma licencia de Creative Commons.

Para mayor información sobre los términos de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>



Programa
Reforma de Justicia

Clínicas jurídicas

Lineamientos para fortalecer la enseñanza del sistema de justicia penal
en escuelas de Derecho · Volumen 7

Autor

José Rogelio Contreras Melara

Índice

Presentación	6
Sobre el CEEAD	
Sobre los lineamientos	
Agradecimientos	
Sobre el autor	
Introducción	8
1. Sensibilización y socialización	9
2. Definición del modelo clínico	9
2.1. Modelo pedagógico	
2.2. Perfil del docente clínico	
2.3. Perfil de los estudiantes	
2.4. Modelo operativo	
3. Ejecución	15
3.1. Sede y equipo	
3.2. Capital humano	
3.3. Difusión y contacto	
Referencias bibliográficas	16

Presentación

Sobre el CEEAD

El Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A.C. (CEEAD) es una organización civil independiente, sin fines de lucro, dedicada a la investigación sobre la enseñanza y el ejercicio profesional del Derecho. Nuestra misión es transformar la enseñanza del Derecho en México.

Uno de nuestros objetivos principales es desarrollar modelos educativos pertinentes y de calidad para las escuelas de Derecho, con la finalidad de que egresen abogados comprometidos con la consolidación del Estado de Derecho en nuestro país.

Actualmente el CEEAD cuenta con cinco programas de investigación permanentes: Educación Jurídica, Cultura de la Legalidad, Derechos Humanos, Universidades Indígenas y Reforma de Justicia.

De 2010 al 2016, el Programa de Reforma de Justicia del CEEAD llevó a cabo el proyecto de fortalecimiento de las escuelas de Derecho para el sistema de justicia penal (SJP), cuyas líneas de acción generaron:

- a) Materiales especializados para la enseñanza del sistema penal acusatorio¹.
- b) Capacitación de profesores de las escuelas de Derecho.
- c) Asesoría de directivos de las escuelas de Derecho para la incorporación en los planes de estudios de asignaturas del SJP.
- d) Un examen diagnóstico de conocimientos y habilidades en el sistema procesal penal acusatorio (EXSIPA).

Actualmente el Programa Reforma de Justicia ejecuta el proyecto *Universidades como instituciones clave para la consolidación del Sistema de Justicia Penal*. Algunos de los componentes de este proyecto son:

- a) Tres cursos en línea sobre temas del sistema penal acusatorio y dos de pedagogía enfocada al SJP².
- b) Un libro de diez casos que puedan utilizarse para la enseñanza del SJP.
- c) Actualización de contenidos y continuidad para la aplicación de EXSIPA.
- d) Jornadas de capacitación presencial a profesores de escuelas de Derecho en torno herramientas pedagógicas para la enseñanza del SJP.
- e) Una red virtual para profesores de Derecho, donde compartan prácticas sobre la implementación del SJP.
- f) Un Observatorio nacional sobre educación jurídica, que incluya un componente sobre la implementación del SJP en las escuelas de Derecho mexicanas.
- g) Un conjunto de lineamientos dirigidos a escuelas de Derecho para facilitar la realización de actividades que contribuyan a la consolidación del SJP.

¹ Todos nuestros materiales, incluidos estos lineamientos se encuentran disponibles para su descarga en: www.ceedad.org.mx

² Estos cursos están disponibles en Aula CEEAD

Sobre los lineamientos

El objetivo de este conjunto de lineamientos es facilitar que las escuelas de Derecho contribuyan en mayor medida a la consolidación del SJP, a través de distintas actividades que estimulen el desarrollo de las capacidades que exige el sistema acusatorio en sus futuros operadores. Esta serie de lineamientos pretende apoyar a las escuelas de Derecho para:

- Realizar eventos de sensibilización.
- Diseñar clínicas de enseñanza sobre el SJP.
- Organizar competencias internas de litigación oral.
- Crear programas de educación continua.
- Crear programas de posgrado.
- Definir líneas de investigación para proyectos de monitoreo y evaluación sobre la implementación del SJP.
- Crear observatorios ciudadanos sobre el SJP.

El propósito de este facsímil es proporcionar a las escuelas de Derecho directrices para el establecimiento de una clínica jurídica sobre el SJP.

Son bienvenidos todos los comentarios y sugerencias con respecto al contenido y utilidad de los lineamientos. Así también, animamos a las instituciones que los utilicen a compartirnos su experiencia, con el propósito de enriquecerlos y mejorar las futuras ediciones. Cualquier comunicación puede ser dirigida al correo electrónico: reformajusticia@ceed.org.mx

Agradecimientos

La realización de estos lineamientos fue posible gracias al apoyo de la Iniciativa Mérida del gobierno de los Estados Unidos de América. La información contenida en este documento no necesariamente refleja la opinión de Iniciativa Mérida o del gobierno de los Estados Unidos de América.

Sobre el autor

José Rogelio Contreras Melara es abogado salvadoreño, consultor en temas de justicia alterna y sistema acusatorio, mediador certificado por los poderes judiciales de Nuevo León y Coahuila. Actualmente, es consultor del CEEAD en temas de la reforma penal. Él es profesor en asignaturas de justicia consensuada en distintas instituciones públicas y privadas de México, así como formador de facilitadores. Ha sido maestro de la Universidad Dr. José Matías Delgado de El Salvador. Actualmente es presidente de la Asociación Nacional para la Resolución de Conflictos, A.C. (ARCO), capítulo Nuevo León; es capacitador certificado por la extinta Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), se ha formado sobre el sistema acusatorio y justicia alterna en instituciones mexicanas, chilenas y costarricenses, ha litigado en el sistema acusatorio salvadoreño y es autor de tres obras sobre el sistema penal acusatorio mexicano.

Introducción

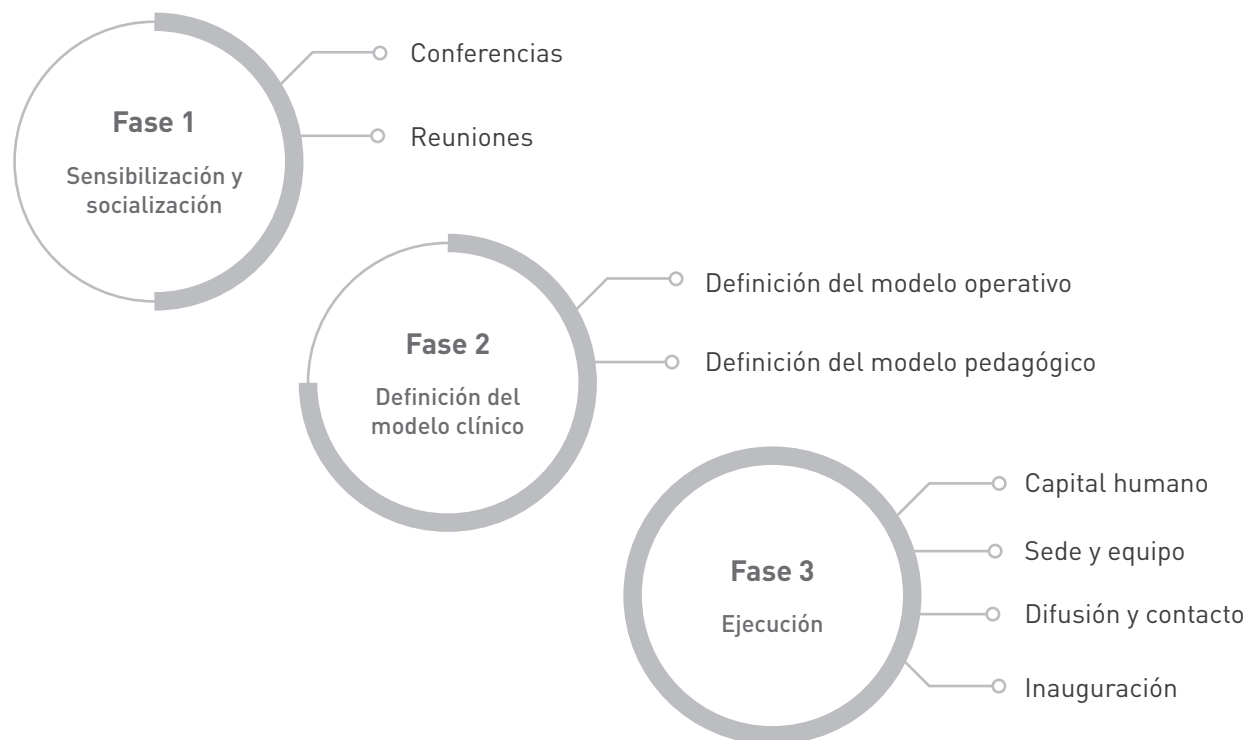
La enseñanza clínica consiste en practicar con casos reales ya sea que los estudiantes brinden asesoría o resuelvan una situación por las vías que la ley concede. El medio por antonomasia para instaurar este tipo de enseñanza es la clínica jurídica.

La clínica es un espacio de interacción entre estudiantes, docentes y usuarios de un servicio legal, en donde cada cual juega un rol en el proceso de enseñanza–aprendizaje. El usuario aporta una situación problemática que requiere una solución, el estudiante la soluciona y su docente le asesora, tanto en la toma de decisiones, como en su ejecución. Los usuarios de servicios, el caso que demanda solución, las autoridades con quienes se relaciona la problemática y la contraparte, son algunos de los elementos con los que el estudiante interactúa gracias a la enseñanza clínica.

La clínica está llamada a formar a los estudiantes para esta interacción y convertirla en experiencia de aprendizaje, privilegiando el desarrollo de competencias jurídicas que atiendan, tanto el aspecto legal de las materias atendidas, como meta-jurídicas (aspectos relacionales y conductuales, técnicas de pensamiento, etc.) que un abogado ha de tener.

En este lineamiento planteamos una propuesta para la instauración de una clínica jurídica que cumpla con estos objetivos. Brindaremos aquí información general que toda escuela de derecho debe conocer sobre el tema y presentaremos una manera inclusiva de implementar una clínica jurídica favoreciendo mayor participación y colaboración en los actores de la comunidad académica. Desde luego, estamos conscientes de que existen muchos modelos de clínicas e, incluso, que es posible incorporar experiencias clínicas en cada curso de la licenciatura. Lo que intentamos es poner de manifiesto aquellos aspectos y decisiones que deben considerar las instituciones que quieran implementar una clínica jurídica con orientación hacia el Sistema de Justicia Penal (SJP). A partir de ahí, cada escuela de Derecho estructurará su propio programa de educación clínica, de conformidad con su contexto y con las posibilidades materiales de cada institución.

Esquema del proceso de implementación de una clínica jurídica



1. Sensibilización y socialización

Debido a los cambios que la enseñanza clínica trae a las Escuelas de Derecho, creemos que su instauración debería partir por concientizar a la comunidad académica sobre su necesidad. La institución podría desarrollar una estrategia participativa para que, quienes serán afectados por el cambio, se sientan parte activa de su desarrollo. Una estrategia podría consistir, por ejemplo, en un ciclo de conferencias sobre temas de enseñanza clínica; reuniones con estudiantes que, por su perfil y año de estudio, sean candidatos potenciales para integrarse a la clínica; así como involucrar a los profesores que podrían apoyar su instauración.

Estas y otras actividades, previas a la implementación de la clínica, pueden servir para varios propósitos: i) incentivar a los estudiantes a incorporarse a ella y ii) identificar docentes que pudieran ser aliados del proceso o, si es el caso, sus antagonistas; a fin de reconocer candidatos a puestos como educadores clínicos y, de ser necesario, generar acercamientos para distender la situación.

2. Definición del modelo clínico

El modelo clínico se compone de un aspecto pedagógico y otro operativo. En esta sección hablaremos de ambos.

2.1. Modelo pedagógico

La clínica brinda a sus participantes dos momentos de enseñanza-aprendizaje: el primero, durante la preparación para asumir casos reales; después, al convertir en experiencia de aprendizaje la atención que el estudiante le dará a su caso. Esto implica que la enseñanza clínica combina dos modelos pedagógicos: la enseñanza teórico-práctica que sirve de antesala a la asunción de un caso real y que encaja en el concepto de enseñanza tradicional, en tanto responde a un esquema de profesor y estudiante; y el aprendizaje experiencial (Gómez Pawelek, s.f.), el cual parte de una experiencia concreta del estudiante para la producción de conocimientos. La combinación de estas formas de enseñanza son las que distinguen el aprendizaje clínico.

En el modelo que proponemos concebimos al profesor impartiendo clases bajo un modelo teórico-práctico sobre temas meta-jurídicos; es decir, aquellos tópicos que junto a los temas legales favorecen una atención profesional de los asuntos con los que trabaja un abogado, habilitándole para su participación en la clínica. Tales enseñanzas se imparten a manera de inducción o entrenamiento previo. Una vez frente a un caso real, la metodología de enseñanza migra al aprendizaje experiencial y el rol del profesor clínico cambia por el de guía o facilitador, y será, a través de actividades reflexivas que induzca al estudiante al análisis, la evaluación y la toma de decisiones.

En este modelo entendemos que los temas jurídicos propiamente dichos, como sustantivos o procesales, han sido desarrollados en las materias correspondientes y no se abordan; al menos no forman parte de la temática de estudio clínico. La Iniciativa de Justicia para la Sociedad Abierta (2007) hace referencia a que los estudiantes tienen un curso que los prepara para las tareas prácticas, pues “aprenden la doctrina, las habilidades y las cuestiones éticas de la práctica legal que necesitan para desempeñar sus tareas.” (p. 28). Sin embargo, es importante señalar que no nos referimos al enfoque de Leiva Mendoza (2015), según el cual, las habilidades «meta» jurídicas se entendían bajo la dinámica de un proceso escrito y poco transparente.

2.1.1. Programa académico de la clínica

La instauración del programa académico de la clínica ha de responder las siguientes preguntas: ¿Qué competencias buscamos desarrollar en los estudiantes?, ¿Qué temáticas deben ser estudiadas para favorecer tal desarrollo?, ¿Qué metodología de enseñanza debería aplicarse para potenciarlas?, ¿De qué manera se debe evaluar la adquisición de tales competencias?

2.1.2. Competencias

El profesor clínico está llamado a centrar su atención en estas competencias meta-jurídicas que se integran de aspectos técnicos, relacionales, del pensamiento y conductuales. Iniciativa de Justicia para la Sociedad Abierta (2007) enlista estos conocimientos como habilidades legales básicas (p. 35), mientras que Barrena (s.f) las califica como destrezas en su listado (p.3). Con base en lo anterior, consideramos que el bloque de dichas habilidades debe comprender al menos las siguientes:

Competencias por desarrollar	Bloque al que pertenecen
<ul style="list-style-type: none"> • Escritura y lenguaje no jurídico • Conducción de entrevistas • Investigación científica 	Técnico
<ul style="list-style-type: none"> • Escucha empática • Comunicación asertiva 	Relacional
<ul style="list-style-type: none"> • Pensamiento reflexivo • Pensamiento crítico 	Del pensamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Ética • Responsabilidad profesional 	Conductual

Tabla 1. Lista elaborada por el autor con base en las habilidades y destrezas enlistadas por Barrena (s.f., p.3) e Iniciativa de Justicia para la Sociedad Abierta (2007, p. 35).

Las competencias por desarrollar en esta fase formativa de la clínica nos hacen caer en cuenta de que el profesor no necesariamente ha de ser un abogado, pudiendo integrarse un equipo interdisciplinario con educadores y psicólogos, haciendo hincapié o acentuación en temas referentes a la práctica jurídica.

2.1.3. Temas

En armonía con las competencias que se pretenden desarrollar, los temas de la enseñanza teórico-práctica han de ser los mismos. Es decir, nuestra sugerencia es que las escuelas de Derecho formen a sus estudiantes en estas competencias. Esto podría tener lugar en un taller, donde los candidatos a la clínica se sumergen en estos temas. Concluida esta formación, tendrán el resto del período académico para aplicar estas competencias, con un profesor que constate su adecuada práctica.

2.1.4. Metodología de enseñanza

Como hemos visto, la clínica nos coloca ante dos momentos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El primero es teórico práctico, y por ello, se aconseja elegir una metodología que favorezca la interiorización de saberes y desarrollo de habilidades, sobre todo, que las técnicas didácticas estén centradas en el alumno y su desempeño. Algunas de estas técnicas podrían ser:

- La simulación.
- El aprendizaje basado en problemas.
- El trabajo colaborativo.
- El círculo de reflexión.

Para el segundo momento, el aprendizaje experiencial, la metodología sugerida es el modelo de Kolb, que de acuerdo con Gómez Pawelek (s.f.) pasa por cuatro fases:

1. Experiencia concreta.
2. Observación reflexiva.
3. Conceptualización abstracta.
4. Experimentación activa.

Es importante destacar que la clínica jurídica se distingue no sólo por que los estudiantes se enfrenten a situaciones reales (por ejemplo, en un despacho o bufete jurídico perteneciente a la Escuela de Derecho); sino por ese proceso reflexivo, guiado por un docente, que permite a los estudiantes descubrir e interiorizar mejor el conocimiento adquirido y las habilidades desarrolladas a partir de la experiencia.

2.1.5. Evaluación

A diferencia de otros cursos, en la clínica se requiere una evaluación durante el proceso de adquisición de las competencias y por ello, será constante. La evaluación de las competencias desarrolladas por los estudiantes puede realizarse mediante rúbricas diseñadas al efecto, registro de sus participaciones y la retroalimentación sobre su desempeño.

2.2. Perfil del docente clínico

Es deseable que en el trabajo de la clínica puedan involucrarse varios docentes, además de abogados, también educadores, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros. Sin embargo, es conveniente que exista un docente responsable de coordinar la actividad de la clínica, incluyendo el trabajo de los diversos docentes que en ella participen. Este docente coordinador debe reunir una serie de características que no necesariamente serán las mismas que se tengan identificadas para el profesor de tiempo completo.

2.2.1. Conocimientos

El o la facilitadora debe tener conocimientos sobre la materia objeto de la clínica. Tratándose de una clínica del SJP, sus conocimientos han de versar en materia penal, tanto en su parte sustantiva como procesal. Es importante además que el profesor cuente con las competencias meta-jurídicas a las que nos hemos referido y sepa aplicar las metodologías de enseñanza que la clínica requiere.

2.2.2. Práctica

El profesor debe tener experiencia práctica como litigante, si el enfoque de la clínica es la litigación de asuntos. En este sentido debe tenerse presente que conforme a las normas que rigen en el SJP, únicamente pueden representar a alguna de las partes del proceso penal, personas que cuenten con título y cédula profesional como abogados.

2.2.3. Actitudes

A continuación, proponemos algunas de las actitudes con las que ha de contar el profesor clínico:

- Vocación por la enseñanza.
- Trabajo en equipo.
- Colaborativo.
- Reflexivo sobre los aprendizajes.
- Constructivo al retroalimentar sobre el desempeño de sus estudiantes.

2.3. Perfil de los estudiantes

La clínica jurídica puede establecerse como parte del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho (LED), siendo obligatorio para los estudiantes pasar algún periodo de su carrera trabajando en la clínica o bien, puede ser una materia optativa que sume algunos créditos o cuente como horas de servicio social. Con independencia de cuál modelo se implemente, es conveniente definir un cierto perfil de ingreso para los estudiantes que participen en la clínica. Algunos componentes del perfil de ingreso sugerido serían:

2.3.1. Conocimientos

Los estudiantes deben conocer sobre la materia objeto de la clínica, lo cual implica haber cursado las asignaturas correspondientes. En el caso de una clínica del SJP, idealmente ya deberían haber cursado asignaturas de derecho penal, derecho procesal penal, técnicas de litigación y métodos alternos de solución de conflictos (MASC), si la LED cuenta con estas dos últimas materias.

2.3.2. Experiencia

Es deseable que los estudiantes cuenten con alguna experiencia en la materia, preferentemente, de tipo práctico-académica, como por ejemplo haber participado en concursos de litigación. No obstante, como precisamente uno de los objetivos de la clínica es que experimenten la realidad del ejercicio profesional, tener algún tipo de experiencia puede ser deseable, pero no debe ser un requisito de ingreso.

2.3.3. Actitudes

Con respecto a los estudiantes que participen en la clínica, creemos que su apartado actitudinal debería ser semejante al del profesor:

- Dispuestos a trabajar en equipo.
- Colaborativos.
- Flexibles.
- Receptivos a las críticas constructivas sobre su desempeño.

2.4. Modelo operativo

La operatividad de la clínica implica contar con un manual de funcionamiento a fin de establecer sus directrices de actuación. He aquí los aspectos que debería contemplar dicho manual.

2.4.1. Servicios que brindará

La clínica debe definir el tipo de servicio que prestará a la comunidad, sea: asesoría, litigio, mediación, o bien todos juntos. El tipo de servicio incidirá en el perfil del profesor clínico. En el caso de la mediación, habría que evaluar la legislación sobre MASC en materia civil de la entidad en donde se pretenda trabajar, para constatar si es posible mediar un asunto por la vía privada, y en tal caso, si la clínica debería certificarse como centro de mediación privado. Respecto de la mediación penal, la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal no contempla la mediación privada, por lo que la clínica podría asesorar la tramitación de un asunto vía MASC, pero no podría facilitar el mecanismo alterno.

Si la clínica brinda servicios de litigio, dependerá de la materia, las actividades en las cuáles podrán involucrarse los estudiantes. Para el caso de una clínica del SJP, solamente quienes tengan cédula profesional pueden ser representantes de alguna de las partes en el juicio, lo cual no necesariamente quiere decir que los estudiantes tendrán una participación marginal en los procesos, pues existen muchas tareas de preparación de los procesos en los que pueden apoyar.

2.4.2. Criterios de selección de casos

Tomando en cuenta que el primer objetivo de la clínica es enseñar a los estudiantes, a través de un caso, la literatura aconseja definir criterios de selección de casos que reflejen dicho fin. Aunque todo depende del tamaño de la clínica, de los recursos con los que se cuenten, de las personas involucradas, de la demanda de servicios, etc., no es aconsejable, al menos en un inicio, que la clínica atienda absolutamente todos los casos que lleguen. Cada caso supone en inversión de tiempos y recursos, no sólo para su resolución, sino también para generar los espacios de reflexión, retroalimentación y aprendizaje que supone el modelo clínico. Por lo tanto, la definición de criterios para la selección de los casos es indispensable.

Ahora bien, los criterios pueden ser muy diversos y corresponderá a cada institución definirlos. Algunos de los más comunes son los que se desarrollan a continuación.

a) Potencial pedagógico del caso

Un factor que consideramos que siempre debe tenerse en cuenta es el potencial pedagógico que tenga el caso, es decir, analizar qué tanto aprendizaje dejaría en los estudiantes un caso determinado. Factores como, lo particular de los hechos, lo novedoso de la problemática, el grado de complejidad, entre otros, pueden ayudar a considerar el nivel de aprendizaje que el caso puede reportar. Así mismo, en este factor puede considerarse qué tanto el caso permite el desarrollo de la metodología de aprendizaje clínico y qué tanto expondrá a los estudiantes a situaciones que les permiten desarrollar habilidades necesarias para el ejercicio profesional.

b) Relevancia o impacto del caso

Por relevancia o impacto nos referimos no sólo a la visibilidad que pueda tener el caso y que pueda tener un impacto en la imagen de la institución, sino también a su relevancia en términos sociales, económicos, culturales, políticos y a su impacto en términos de construcción de precedentes judiciales, entre otros. En materia de procuración penal, la clínica podría plantearse, por ejemplo, cuáles delitos representaría y cuáles no, en cuáles supuestos tomaría un caso y en cuáles no.

c) Seguridad para los estudiantes

Un factor a considerar, sobre todo si se trata de una clínica para el SJP, es la seguridad de los estudiantes. De la mano con los dos anteriores criterios, la clínica debería considerar el nivel de inseguridad que puede implicar para sus estudiantes la adopción de casos que tengan ciertas características o que la clínica trabaje en ciertos temas o materias.

d) Capital humano para operar

Se debe definir el personal que conformará la clínica, esto es:

- El número de profesores que orientarán a los estudiantes en la asesoría, procuración y/o mediación sobre los asuntos.
- La cantidad de estudiantes a quienes se les dará este tipo de enseñanza en un ciclo escolar.
- Si se contará con un órgano de apoyo que haga las veces de asesor de la clínica, será necesario definir el número de integrantes, su perfil y funciones.
- Si se contará con personal administrativo que apoyará en la atención de usuarios de la clínica, también será necesario definir su número, perfil y funciones.

e) Modelo de gestión de casos

Por modelo de gestión entendemos los pasos que la clínica sigue para la atención de un asunto. A continuación sugerimos cómo se podría estructurar este modelo de gestión de casos:

- El usuario acude a la clínica.
- La recepción de la clínica atiende al usuario, le pregunta sobre el servicio que necesita y si la clínica lo ofrece, lo canaliza con un estudiante.
- El estudiante se presenta, explica el funcionamiento del servicio clínico, escucha la situación que el interesado desea resolver y si este acepta los términos del servicio, firman un documento de aceptación de servicios clínicos jurídicos. Posteriormente el estudiante le indica al usuario que tendrán una reunión con el profesor clínico para determinar si la clínica tomará su caso y, de ser así, la estrategia que seguirán. Dependiendo de la complejidad del asunto la respuesta puede darse al usuario el mismo día o se le citará a una reunión dentro de determinado lapso.
- El estudiante analiza el caso y presenta una propuesta al profesor, en la cual indica la decisión que debería de tomar la clínica, sobre aceptar o rechazar el caso. El profesor analiza la propuesta y se toma una decisión.
- El estudiante comunica la decisión al usuario. Si el caso no será aceptado por la clínica, se procurará asesorar sobre la institución en donde podrían tomarlo. Si el caso será tomado el estudiante le comunicará al usuario los siguientes aspectos:
 - » Servicio que se brindará.
 - » Tiempo estimado de duración.
 - » Medio de comunicación para informarle avances.
 - » Frecuencia con la que se comunicarán avances.

- El profesor y el estudiante a cargo del caso tienen una reunión para retroalimentar su desempeño al comunicarle al usuario la decisión de la clínica y los pasos a seguir con su caso.
- Durante la atención del caso, profesor y estudiante tendrán reuniones para ir definiendo qué y cómo se irá trabajando.
- Es importante dejar evidencia escrita de dichas reuniones, tanto porque la escritura favorece la reflexión de las ideas, como para un eventual cambio de estafeta, que tiene lugar cuando el caso persiste más allá del periodo en que el estudiante está en la clínica. Una pauta que puede orientar el contenido de dicha evidencia contempla los siguientes aspectos:
 - » Opciones de solución del caso.
 - » Qué de bueno y malo tiene cada una.
 - » Decisión tomada.
- Al finalizar el servicio es aconsejable que la clínica mida su efectividad. Para ello es aconsejable contar con una encuesta de salida o bien, hacer una entrevista al usuario y al estudiante que atendió su caso. Los aspectos que dilucidar sobre el usuario tienen relación con los siguientes puntos:
 - » Sensación de haber sido escuchado y atendido en forma digna.
 - » Claridad de explicación sobre el tipo de servicio a brindar por medio de la clínica.
 - » Comprensión del proceso y motivo de la solución propuesta por el estudiante a cargo del mismo.
 - » Oportuna comunicación de avances.

Los aspectos concernientes a los estudiantes se refieren tanto al aprendizaje jurídico propiamente dicho, como al desarrollo de algunas habilidades meta-jurídicas. He aquí algunos de estos aspectos:

- » Escuchar empáticamente.
 - » Comunicar asertivamente.
 - » Análisis legal.
 - » Pensamiento crítico.
- Procedimiento de relevo de estudiantes. Es importante considerar el procedimiento para darle continuidad a la gestión de un caso cuya duración supera la estancia del estudiante en la clínica. El procedimiento por instaurar puede ir en el siguiente sentido:
 - » Reunión entre el profesor clínico y el estudiante saliente y entrante, para que el estudiante explique la situación del caso, comente aprendizajes adquiridos y muestre evidencias.
 - » Reunión entre el profesor, estudiantes y usuario, en la cual el estudiante saliente comenta al usuario su salida y le presenta al nuevo estudiante, quien lo pondrá al tanto sobre la situación del caso.

3. Ejecución

Una vez definido el modelo clínico, la institución estará en condiciones de dar el siguiente paso: iniciar la ejecución y determinar, entre otras cosas, su sede, integrantes y fecha de apertura. He aquí algunas consideraciones al respecto.

3.1. Sede y equipo

La institución deberá definir el espacio físico en donde operará la clínica. Los requerimientos arquitectónicos que deben tenerse en cuenta son básicamente dos: espacios de trabajo para el equipo que la integrará y al menos una sala de reuniones en la cual se pueda hablar en privado con los usuarios.

El equipo para la atención será básicamente mobiliario de oficina, una computadora, teléfono y una impresora.

También se ha de definir el horario de atención al público.

3.2. Capital humano

La institución deberá asignar docentes clínicos y personal administrativo. Tal asignación puede hacerse contratando a alguien externo o bien, reasignando las funciones del personal que cumple con el perfil de la clínica y trabaja en otras áreas. La institución también definirá a los miembros del órgano asesor de la clínica y seleccionará a los estudiantes que la integrarán. Previo a su apertura, todo el capital humano debería pasar por un periodo de inducción sobre el funcionamiento de la clínica conforme al modelo definido y el rol que jugará cada quien.

3.3. Difusión y contacto

Es recomendable que la institución publicite la apertura de la clínica, tanto interna como externamente. Para ello se puede planear una campaña de lanzamiento que destaque los objetivos, beneficios y asuntos que se atenderán en la clínica. También es importante que la clínica establezca contacto con instituciones relacionadas con el tema. Hablando de asuntos del SJP, la clínica podría contactarse con la policía, fiscalía, comisión de víctimas, defensoría pública, poder judicial, etc. para hacerles saber la disponibilidad de atención de asuntos.

Como parte de esta estrategia de difusión, pudiera realizarse un evento de lanzamiento de la clínica en la cual se convoque a la comunidad académica, representantes de las oficinas que tengan relación con los servicios que impartirá y prensa. Este evento ayudará a visibilizar los esfuerzos que la institución está haciendo para mejorar la enseñanza del derecho.

Una vez tenga operaciones la clínica, se puede pensar en una difusión permanente más estratégica, comunicando casos de éxito, por medio del testimonio de sus estudiantes y usuarios. Esto permitirá, no sólo que se conozca más el trabajo que realiza la clínica, sino también para despertar el interés de la comunidad académica en apoyar su funcionamiento y participar activamente en ella.

Referencias bibliográficas

Aba Roli México (2015a). Clínicas universitarias de Justicia Penal Bajo el Sistema Acusatorio: Manual para la implementación y funcionamiento. Recuperado de <http://abaroli.mx/wp-content/uploads/2015/04/cl%C3%ADnica-de-justicia-penal-bajo-sistema-acusatorio.pdf>

Aba Roli México (2015b). Manual de políticas y procedimientos para una clínica de litigio oral penal Recuperado de <http://abaroli.mx/wp-content/uploads/2015/03/Políticas-y-Procedimientos.pdf>

Asociación Internacional de Aprendizaje Experiencial. (s.f.) Metodología del Aprendizaje Experiencial. Recuperado de <https://www.aprendizaje-experiencial.org/metodo>

Barrena, G. (s.f.) Plan para diseñar una clínica jurídica, Programa de Derechos Humanos. UNAM, México. (documento inédito en poder del autor).

García Montoya, E., Pérez Lozano, P., Aparicio, R.M.; Miñarro, M., Ticó, J.R. & Suñé Negre, J.M. (2007) Aprendizaje experiencial y reflexivo: experiencia de aplicación en tecnología farmacéutica. Revista d'educació superior en Farmàcia, 2. Recuperado de <http://www.publicacions.ub.edu/revistes/edusfarm2/documentos/136.pdf>

Gómez Pawelek, J. (s.f.). El Aprendizaje experiencial [ficha de cátedra para la materia: Capacitación y Desarrollo en las Organizaciones]. Argentina: Universidad de Buenos Aires. Recuperado de http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_5/1/3.Gomez_Pawelek.pdf

González, F. (2006). La enseñanza clínica en derechos humanos e interés público en Sudamérica. En J. Gutiérrez (Coord.) *Educación en Derechos Humanos*. Ciudad de México, México: Secretaría de Relaciones Exteriores. Recuperado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2466/19.pdf>

Iniciativa de Justicia para la Sociedad Abierta [Open Society Justice Initiative] (2007) Educación legal clínica Desarrollo del profesionalismo y promoción del servicio público en la práctica de la abogacía. En Villarreal, M. & Courtis, C. (Coords.), *Enseñanza clínica del derecho Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados*. Recuperado en https://neiarcdas.files.wordpress.com/2010/09/ensenanza_clinica_del_derecho.pdf

Tecnológico de Monterrey (2010) Técnicas Didácticas. Obtenido de Investigación e innovación educativa en: http://sitios.itesm.mx/va/dide2/tecnicas_didacticas/personajes_aexp2.htm

Tecnológico de Monterrey (2014). Aprendizaje experiencial. Obtenido de Otras técnicas didácticas en: Recuperado de Investigación e innovación educativa en: http://sitios.itesm.mx/va/diie/tecnicasdidacticas/1_3a.htm

CEEAD

Centro de Estudios sobre la Enseñanza
y el Aprendizaje del Derecho, A.C.

Dirección

Porfirio Díaz Sur No. 727 Col. Centro
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000

Teléfono(s)

+52(81) 17661197

+52(81) 17661198

www.ceed.org.mx

 ceead

 @ceed

 ceead